



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-96613**

AS-ASALUD-0087-2023

13 de septiembre de 2023

Doctora

Julet Edwards Loban, supervisora regional enfermería

DIRECCIÓN RED INTEGRADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HUETAR ATLÁNTICA-2699

Doctor

Enrique Valverde Aguilar, director médico

Doctora

Kendry del Carmen Cruz Ávalos, jefe

Servicio de Enfermería

ÁREA DE SALUD VALLE DE LA ESTRELLA - 2651

Estimado(as) señor(as):

ASUNTO: Oficio de Asesoría referente a la emisión de certificado de vacunas.

En cumplimiento de las actividades preventivas consignadas en el Plan Anual Operativo de esta Auditoría, para el período 2023 y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, se informa sobre aspectos detectados en la emisión de certificado de vacunas, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones que compete a esa Administración.

El 26 de junio del 2023, la Sra. B.M.D.A. envió correo electrónico a esta auditoría, mediante el cual informó que solicitó a la Clínica del Valle La Estrella de Limón un certificado de vacunas para su hijo, el Sr. L.A.R.D., con el propósito de completar un requisito para el trámite de nacionalidad americana. Agregó que, desde el nacimiento hasta los 18 años, el Sr. L.A.R.D. estuvo asegurado en esa clínica y que ella fue responsable de que tuviese las vacunas, sin embargo, se respondió de parte del área de salud que no existen registros.

Posteriormente, mediante correo electrónico del 31 de julio del 2023, la Sra. B.M.D.V. comunicó a este órgano de fiscalización que a su hijo se le extendió una tarjeta de vacunas, quedando pendiente solamente consultar dónde se obtiene la certificación, por lo cual solicitó el cierre del caso por la auditoría.

Respecto a lo anterior, se verificó¹ que la información aportada se brindó directamente al Sr. L.A.R.D., siendo entregada copia fiel de hoja del expediente clínico dpi. 4-70-03-003040 INMUNIZACIONES. Si bien es cierto, se cumplió con la normativa en materia de manejo de datos personales, es importante reiterar que toda documentación emitida por la institución se constituye en un documento oficial que puede ser utilizado para diferentes fines, técnicos, legales o de otra naturaleza, es decir, que la información que se entregue esté fundamentada con documentos oficiales de la institución.

Esta Auditoría consultó a la Dra. Diana María Paniagua Hidalgo, funcionaria de la Subárea de Vigilancia Epidemiológica, componente de inmunizaciones, Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, quien indicó lo siguiente:

“El tema de las certificaciones de vacunas no se encuentra normalizado. Las certificaciones deberían realizarse desde el MS y desde la CCSS lo que se hace es un comprobante de las vacunas aplicadas a nivel institucional, con alguna evidencia que se presente por el usuario. Ante la ausencia de un documento que evidencie la aplicación de las vacunas, no debería hacerse el comprobante. A partir de setiembre del 2021 se utiliza el sistema de información EDUS-SIVA en la cual, si las vacunas no se encuentran registradas de manera digital, entonces se debe verificar en el registro físico para hacer el comprobante. Ante la ausencia del registro no debe realizarse el comprobante.

La figura de declaración jurada se utilizó el año pasado para indicar que se contaba con factor de riesgo para la vacunación de influenza el año pasado durante la emergencia informática por hackeo, sin embargo, no se ha utilizado en otros espacios en el tema de vacunas”.

La Ley de Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales, N° 8968, del 5 de setiembre del 2022, define como datos personales de acceso restringido aquellos que, aun formando parte de registros de acceso al público, no son de acceso irrestricto por ser de interés solo para su titular o para la Administración Pública y su tratamiento será permitido únicamente para fines públicos o si se cuenta con el consentimiento expreso del titular. Los artículos 11 y 14 establecen:

“ARTÍCULO 11.- Deber de confidencialidad

La persona responsable y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada podrá ser relevado del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que conoce.

(...)

ARTÍCULO 14.- Transferencia de datos personales, regla general

Los responsables de las bases de datos, públicas o privadas, solo podrán transferir datos contenidos en ellas cuando el titular del derecho haya autorizado expresa y válidamente tal transferencia y se haga sin vulnerar los principios y derechos reconocidos en esta ley”.

¹ Según consta en correo electrónico de la Dra. Erika Rosita Alterno Foster, jefe Enfermería Área de Salud Valle La Estrella.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Considerando lo expuesto, referente a la solicitud de la Sra. B.M.D.V de certificación de vacunas de su hijo, mayor de edad, y al manejo de datos personales, se informa sobre la importancia de que los funcionarios que mantienen acceso a este tipo de información se aseguren, al momento de emitir documentación o facilitar datos, de disponer de registros o evidencia suficiente y cumplir con los requerimientos legales en cuanto a la gestión de información confidencial de los usuarios, para que sus acciones se encuentren apegadas a derecho.

Debido a lo anterior, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de acciones, se informa a esa Administración Activa para que realice una valoración de los aspectos señalados, y se fortalezca las medidas de control interno en cuanto a la emisión de certificaciones de vacunas aplicadas, así como el acceso a información relacionada con datos personales.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

M. Sc. Olger Sánchez Carrillo
Auditor

OSC/RJS/EAM/RJM/SEQH/lbc

- C. Doctora Xiomara Badilla Vargas, jefe, Subárea de Vigilancia Epidemiológica, Dirección Desarrollo Servicios de Salud -2904
Doctora Natalia Bejarano Campos, directora a.i, Dirección Red de Servicios de Salud- 2906.
Doctora Carla Alfaro Fajardo, directora, Dirección Red Integrada Prestación de Servicios de Salud Huetar Atlántica- 2699
Auditoría-1111

Referencia: ID-96613